

AUTOS: L.L.I.T.C.L.J.D.S.V.

EXPEDIENTE N.º CA-00013-JP-2026

Visto la denuncia formulada por la Sra. L.I.T.L. en la Comisaría de la Familia de esta ciudad el día 01/01/2026 y atento los antecedentes expuestos, la situación de riesgo, y al solo efecto de resguardar la integridad física y psíquica de la denunciante **RESUELVO:**
RATIFICAR LAS MEDIDAS ORDENADAS VÍA TELEFÓNICA EL DÍA 01/01/2026 Y EN CONSECUENCIA:

1º) Ordenar el **IMPEDIMENTO DE CONTACTO**, y la **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** del Sr. J.D.L. respecto de la Sra. L.I.T.L. debiendo mantenerse alejado a una distancia no menor a quinientos metros de la persona, residencia de la denunciante, y domicilio laboral, como así de los lugares en que se encuentre o transite sean públicos o privados.-

2º) Ordenar el **CESE DE HOSTIGAMIENTO** del Sr. J.D.L. respecto a la Sra. L.I.T.L. debiendo **ABSTENERSE** de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, incluso mensajes de texto, redes sociales (facebook., Instagram, etc.), Whatsapp o cualquier medio de comunicación, que no fuere la legal correspondiente.-

3º) Ordenar la **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO PROVISORIA** del Sr. J.D.L. respecto a los hijos de la Sra. L.I.T.L., hasta tanto el Juzgado de Familia interviniente tome conocimiento y se expida respecto de su ratificación o no.(Art. 140 CPF).-

4º) El plazo de la presente medida se queda sujeto a lo que disponga el Juzgado de Familia que por sorteo corresponda.-

5º) Asimismo se hace saber a V.S. que las partes ya han sido informadas que durante la sustanciación del proceso judicial deberán contar con patrocinio letrado, pudiendo requerir el servicio de Defensa Pública. Regístrese, protocolícese. Cumplido remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de Familia que corresponda.-

Catriel, 9 de enero de 2026.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Dra. Bárbara D. González- JUEZA SUBROGANTE